



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024, aprobó por siete votos a favor (miembros presentes del grupo municipal I.U.) y tres abstenciones (miembros presentes de los grupos municipales P.S.O.E. y P.P.), entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente a continuación en su parte dispositiva para general conocimiento:

“APROBAR, EN SU CASO, EL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE PEÑAFLOR.

A tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, los Ayuntamientos tienen la obligación de elaborar y aprobar el correspondiente Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

El objeto del Plan Municipal de Vivienda es realizar un diagnóstico que identifique y cuantifique las necesidades de vivienda en el municipio, así como articular las medidas necesarias para atenderlas proyectando, presupuestando y programando las actuaciones que correspondan a medio plazo.

Visto y considerado informe emitido por Secretaria de fecha 13 de septiembre de 2024, relativo a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 13 de septiembre de 2024, ambos de carácter favorable.

*En virtud de lo expuesto y conforme a las competencias que me atribuye la legislación vigente, vengo a proponer al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Peñaflor.

SEGUNDO. Someter el mismo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO. Elevar al Pleno la resolución de cuantas reclamaciones se presenten.

CUARTO. En el caso de que no se presente ninguna reclamación y/o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el presente Plan quedando facultado el Sr. Alcalde para su publicación y ejecución.

QUINTO. Remitir copia a la Consejería con competencias en materia de vivienda del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, una vez esté definitivamente aprobado.”

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Alcalde-Presidente.- José Ruiz Herman

Código Seguro De Verificación	U5bKuunKQ/kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	08/10/2024 11:10:30
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U5bKuunKQ/kouxPQTGCooA==		

